

BASES
I EDICIÓN DE CONCURSO AUSTROHÚNGARO RELATO CORTO CIUDAD DE
VALÈNCIA

Con motivo de la celebración del centenario del nacimiento del cineasta Luis García-Berlanga, el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Turismo e Internacionalización, tiene la intención de desarrollar a lo largo de 2021 y 2022 una serie de actividades destinadas a recordar la figura del cineasta, su legado y su significación para la ciudad de València.

*Al objeto de fomentar la participación de la ciudadanía, al tiempo que visibilizar los lugares emblemáticos de la vida del cineasta en la ciudad, así como fomentar la creación y difusión literarias, se convoca el **Concurso Austrohúngaro de Relato Corto Ciudad de València**.*

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de los premios literarios del concurso en su primera edición.

PRIMERA- Régimen Jurídico.

*Se convoca **Concurso Austrohúngaro de Relato Corto Ciudad de València**, cuyo régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa concordante y de general aplicación. Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ordenanza mencionada.*

SEGUNDA- Objeto.

El objeto de este Certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores. El tema del relato será libre, atendiendo a los requisitos enumerados en la base cuarta.

TERCERA- Participantes.

Podrá participar cualquier persona mayor de edad, de cualquier nacionalidad residente en el Estado Español.

Las personas que participen tendrán que tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación, y tendrán que acreditar su residencia en el Estado Español.

Así mismo, no podrán presentarse obras de personas que hayan muerto antes de la apertura del periodo de presentación de originales.

Sólo podrán participar en este Certamen las personas físicas que no estén incursoas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la disposición adicional segunda del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

A tal efecto, las personas que resulten premiadas deberán presentar una declaración responsable de no encontrarse incursoas en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y así como no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dichos extremos, cuyo modelo se adjunta como Anexo I.

Únicamente se admitirá una obra por autor o autora.

El autor o autora de la obra garantizará la autoría de la obra presentada, su exclusiva titularidad sobre los derechos de la misma, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena, y que no corresponde a un autor o autora fallecida.

Los participantes eximen a los organizadores del concurso de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes o cuantos daños y/o perjuicios pudieran sufrir los organizadores como consecuencia de la inexactitud o falta de veracidad de las manifestaciones indicadas anteriormente.

A este concurso no podrán presentarse quienes sean jurados del mismo o sus familiares, ni el personal adscrito a la Delegación de Turismo e Internacionalización del Ayuntamiento de València o sus familiares.

CUARTA- Características y requisitos de los relatos.

Las obras presentadas podrán estar escritas en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, deberán ser originales e inéditas, no pudiendo haber sido difundidas parcialmente o en su totalidad a través de redes sociales, blogs, webs, o por cualquier otro medio ni haber sido premiadas en otro concurso de cualquier naturaleza o lugar. Estas condiciones deberán mantenerse desde el momento de su presentación y hasta el fallo del jurado.

En cuanto a la originalidad, vendrá referida al hecho de la novedad objetiva de la obra en el momento de su creación.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene aquella obra en la cual, según el parecer del jurado, concurren las siguientes características:

a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.

b) Que carezcan de significación dentro de la misma los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de autoría ajena (en este caso, citando siempre la referencia). No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.

Los trabajos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La extensión de los relatos será de un máximo de 3 hojas de formato DIN A4 (210 x 297 mm), mecanografiadas a 1,5 espacios, por una sola cara, con letra Times New Roman, tamaño 12, orientación vertical, texto justificado y márgenes verticales y horizontales 2 cm.

- Los relatos deberán estar escritos en clave de comedia.

- Parte de la acción deberá desarrollarse obligatoriamente en al menos uno de los puntos indicados en cualquiera de las visitas "La València de Berlanga" propuestas por Visit VLC para celebrar el centenario del cineasta

(<https://www.visitvalencia.com/centenario-berlanga>).

- La palabra "austrohúngaro" deberá figurar en el relato al menos una vez.

QUINTA- Forma de presentación y documentación requerida.

Las obras y la documentación requerida deberán presentarse como sigue:

a) A través del Registro en sede electrónica del Ayuntamiento de València, con certificado digital, en instancia dirigida a la Concejalía de Turismo e Internacionalización, haciendo constar en la instancia "Concurso Austrohúngaro de Relato Corto Ciudad de València".

b) Por correo electrónico a la siguiente dirección, poniendo en el asunto el título de la obra: concurso-austrohungaro@valencia.es, que estará operativa durante el plazo de recepción de originales, y que sólo servirá para envío de obras.

c) También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí prevista.

A las instancias presentadas presencialmente se adjuntarán:

Un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará rotulado el título del relato, que contendrá 5 ejemplares del mismo, sin firmar, todas las obras se presentarán con pseudónimo.

Un segundo sobre, en cuyo exterior constará el pseudónimo correspondiente y el título de la obra, y en el interior los datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) y fotocopia de DNI, NIE o pasaporte y documentos especificados.

A las instancias presentadas en sede electrónica o por correo electrónico se adjuntarán dos archivos obligatoriamente en formato PDF:

- Uno que contendrá el relato con su título y con pseudónimo, y cuyo archivo se denominará como el título del relato.

- Otro que deberá denominarse *Plica Cerrada*- nombre del título del relato y pseudónimo, que contendrá los datos personales (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) y fotocopia de DNI, NIE o pasaporte, deberán adjuntar los documentos especificados.

La plica cerrada solamente se abrirá en caso de que la obra resulte ganadora.

Documentos especificados:

Declaración firmada aceptando expresamente las bases y condiciones de este Premio, garantizando el carácter inédito, total o parcialmente de la obra, que la misma no se halla pendiente del fallo de ningún otro concurso y que el autor o autora tiene la libre disposición de todos los derechos de explotación sobre la obra en cualquier forma y en sus diferentes modalidades.

Declaración responsable con la cláusula informativa de protección de datos personales (Anexo I)

A esta documentación se añadirá una declaración del concursante autorizando al Ayuntamiento de València la utilización de su imagen, el título de la obra y el contenido de la misma en actividades promocionales, con el fin de apoyar su difusión.

La ausencia de cualquiera de estos documentos supondrá la descalificación del concursante.

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento –en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo –o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La persona solicitante, así como el beneficiario de cualquier premio, debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

SEXTA- Plazo de admisión de las obras.

Las obras podrán presentarse en el plazo de 45 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Los organizadores no se hacen responsables de los retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a los envíos de las obras participantes.

SÉPTIMA- Premios.

Se otorgarán tres premios consistentes en:

- Un primer premio dotado con 2.500,00 euros.
- Dos finalistas, dotados con 1.000,00 euros cada uno.

También se otorgará un diploma acreditativo de su designación como ganador y finalistas del concurso, respectivamente.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48900 "OTRAS TRANSFERENCIAS" del Presupuesto Municipal 2022 y serán entregados en un acto organizado a tal efecto.

Esta cuantía será sometida a la tributación que marque la legislación vigente en el momento de su entrega, y su pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por las personas ganadoras previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona o entidad premiada no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La dotación económica del premio no se considerará en ningún caso adelanto de derechos de autor.

De conformidad con el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere de justificación ulterior.

Los premios se otorgarán a una única obra, no pudiendo concederse ex aequo.

OCTAVA- Composición y fallo del jurado.

La Concejalía de Turismo e Internacionalización del Ayuntamiento de València, designará a los y las componentes del Jurado. En función del número de obras presentadas, podrá constituirse una comisión integrada por personal especializado elegido por el Ayuntamiento con objeto de proceder a la previa selección de las obras finalistas a valorar por el jurado.

El Jurado valorará:

- La originalidad y la entidad propia de la historia, así como la originalidad en la forma de narrar o que la historia tenga un estilo narrativo que la haga singular.
- Que la redacción sea clara y el relato resulte atractivo.

- *La habilidad del autor o autora y su uso del estilo narrativo para dotar de humor al relato.*
- *Que la estructura sea coherente y esté correctamente estructurada.*
- *La entidad de los personajes en el relato, su profundidad y su evolución en la historia.*
- *La calidad de los diálogos.*
- *La calidad y la profundidad de los efectos dramáticos y de las emociones que transmite el relato.*
- *El equilibrio en el papel protagónico de hombres y mujeres en el relato.*

Se levantará acta de cada reunión celebrada y la firmarán las personas que compongan el jurado. En las actas constarán todas las decisiones adoptadas por el jurado.

La decisión la tomará un jurado, constituido en número no inferior a cinco componentes, que recibirán su nombramiento por la Concejalía de Turismo e Internacionalización correspondiendo su presidencia al Concejal o a la persona en quien delegue y como secretaria, la Jefa del Servicio o funcionario/aria en quien delegue.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres.

El veredicto del jurado será inapelable y se propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano municipal competente para la aprobación y resolución de la convocatoria, por delegación de la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha de 20 de junio de 2019, y cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

La determinación de las obras ganadoras, la apertura de plicas y la proclamación de ganadores, tendrá lugar en la ciudad de València. La fecha de entrega de los premios se anunciará el día del fallo de los mismos.

La concesión del premio se publicará en la página web municipal www.valencia.es y se notificará a las personas premiadas por los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Para obtener y cobrar el premio, será condición que las personas premiadas acudan al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado. En este caso designarán a otra persona para recogerlo. El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

Así mismo, el jurado seleccionará hasta un máximo de 50 relatos de entre los presentados para ser recopilados en una posible publicación, destacando de entre éstos a los tres relatos seleccionados como ganadores del concurso.

NOVENA- Observaciones.

El Ayuntamiento de València no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas, conservando sus respectivos autores la propiedad de las

mismas y la totalidad de derechos morales y de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaigan sobre éstas.

No obstante lo anterior, los autores de las obras premiadas autorizan al Ayuntamiento de València, por sí mismo o por medio de terceros, a divulgar dichas obras mediante la publicación, sin finalidad lucrativa, en cualquier soporte actualmente existente y en un período máximo de un año a contar desde el momento de la proclamación de ganadores, de un número limitado de ejemplares de las mismas.

El autor o autores premiados se comprometen a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente la mención “Relato premiado en el Concurso Austrohúngaro de Relato Corto Ciudad de València” junto con el escudo del Ayuntamiento de València.

Los ejemplares de las obras no seleccionadas como finalistas serán destruidos a partir de la notificación de los textos premiados. No se devolverán dichos ejemplares, ni se mantendrá correspondencia alguna sobre los mismos.

Los participantes, por el hecho de concurrir a esta convocatoria, aceptan íntegramente estas bases, así como las decisiones del Jurado.

La organización se reserva el derecho de desconvocar y anular el concurso en cualquier momento desde la publicación de las presentes bases y hasta antes de producirse el fallo del Jurado. Una vez emitido el fallo, el concurso no podrá darse por anulado y el ganador tendrá derecho a la percepción íntegra del premio. En caso de anulación de la convocatoria del concurso, tanto las obras como la documentación recibida hasta la fecha serán destruidas, no se reenviarán a sus autores. En caso de producirse la anulación, se comunicará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de València, no estando éste obligado a hacer comunicación personal de este hecho a los concursantes.

Asimismo, ninguna obra seleccionada por el Jurado podrá ser considerada ganadora con carácter definitivo hasta no haberse comprobado el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ello y expresadas en estas bases.

Los datos de carácter personal proporcionados serán utilizados dentro del ámbito del Concurso Literario para ejercer de concursante del mismo. Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso.

El hecho de participar en este concurso implica la aceptación de sus bases sin perjuicio de su posible impugnación de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por su Jurado.

DÉCIMA- Resolución de conflictos.

Cualquier hecho no previsto en lo redactado en estas bases o duda sobre la interpretación de las mismas, será resuelto según el criterio del Jurado.

Las posibles consultas relativas al concurso y a estas bases, bases podrán formularse a través de la dirección concurso-austrohungaro@valencia.es

UNDÉCIMA- - Publicación de la convocatoria y recursos

La presente convocatoria deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) en la forma por ella prevista. Posteriormente, por la BDNS se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adicionalmente, la convocatoria se publicará en la página web municipal [www.valencia.es] y potestativamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.